

# BOLETIN OFICIAL



## DE CEUTA

Jueves 10 de Abril de 1941

Se publica los Jueves

1355

2402

**PALACIO MUNICIPAL**

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:* Todos los días laborables de 12 a 13'30.

*Horas de consulta del Sr. Secretario:* De 11 a 11'30.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 13'30 y de 17 a 19.

*Horas de despacho al público:* De 9 a 13'30.

**FARMACIA MUNICIPAL**

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 20.

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables de 10 a 13.

*Oficina de Desinfección:* (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

**Ayuntamiento de Ceuta****AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención

**Ayuntamiento de Ceuta**  
**EDICTO****EL ALCALDE ACCIDENTAL**

Hace saber: Que, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios, la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento ha acordado en sesión celebrada el día dos del actual, realizar una transferencia de crédito por un total de 150.000 pesetas (Pesetas ciento cincuenta mil) para incrementar la Partida 1.ª, artículo 10.º, capítulo 1.º del vigente presupuesto extraordinario, consignada para atender al pago de los gastos que han de efectuarse con motivo del desalojo y traslado de las barracas existentes en el Angulo y urbanización de este lugar, rebajándose a tal efecto y en igual cuantía la Partida 1.ª, Artículo 1.º, Capítulo II.º, relativa a la construcción de un Teatro Municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que caso de producirse, se recibirán en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 5 de abril de 1941

Alvaro Campos.

2403

**Ayuntamiento de Ceuta****EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD**

Hace saber: Que durante el plazo de ocho días y en horas hábiles de oficinas, pueden presentarse en la Secretaría Municipal, reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento, de sacar a subasta las obras necesarias para la urbanización de las calles Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo de esta Ciudad, cumpliendo así lo que determina el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de Obras, Bienes y Servicios Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta a 5 de abril de 1941

Jacinto Ochoa Ochoa

# DISPOSICIONES OFICIALES

2400

## Presidencia del Gobierno

Decreto de 15 de marzo de 1941 que desarrolla la Ley de 1.º de marzo de 1940 de Represión de Masonería y el Comunismo.

La Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta, al establecer, en su artículo doce, el Tribunal especial a quien corresponde las funciones que dicha Ley le asigna, no podía concretar, dado su rango, detalles de organización y procedimiento absolutamente necesarios, cuya definición es más propia de disposiciones que desarrollen la Ley. Igualmente parece natural que si al aplicarla se hubiesen percibido dificultades o necesidades de perfeccionamiento de sus preceptos, sea el propio Tribunal, dejando siempre a salvo la natural iniciativa del Gobierno, el que proponga a éste aquellas reformas y reglamentaciones que estime precisas haciéndolo a través de la Presidencia del Gobierno, de quien depende.

En su virtud.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno de los competentes del Tribunal especial que establece el artículo doce de la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta, desempeñará las funciones de Vicepresidente del mismo. Se adscribe al Tribunal como órgano de trabajo una Secretaría, cuyo titular, con voz, pero sin voto, ejercerá el cargo de Secretario del Tribunal. La designación del Vicepresidente y Secretario será hecha en la misma forma que la Ley establece para los restantes miembros de aquel Organismo.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de las facultades que tiene el Gobierno en la materia, el Tribunal especial podrá proponer como consecuencia de cuanto perciba en la aplicación de la Ley, las modificaciones, reglamentaciones o disposiciones que la desarrollan o aclaren por conducto de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, la que, con arreglo a la importancia de la materia y a la categoría de la disposición que de la propuesta pudiera deducirse, le dará la tramitación correspondiente,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Decreto de 15 de marzo de 1941 por el que se crea el Parque Móvil de la Guardia Civil, señalando la matrícula de los vehículos automóviles que de él dependan.

El crecido número de vehículos automóviles se servicio y dotación en el Instituto de la Guardia Civil gravita pesadamente sobre el Parque Móvil de Ministerios Civiles, de quien dependía, dificultando su buen funcionamiento, mermando agilidad y rapidez a servicios que, por su peculiar manera de ser y por el momento en que deben actuar, precisan de una y otra cualidad para ser eficaces. Ello aconseja desglosar del referido Parque Móvil el indicado material, dejando subsistente el Parque que la Guardia Civil tenía antaño y que se fundió con el primero en virtud de lo establecido en el Decreto de trece de mayo de mil novecientos cuarenta.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablece, dependiendo de la Dirección General del Instituto, el Parque Móvil de la Guardia Civil, que se fundió con el Móvil de Ministerios Civiles según lo dispuesto por el artículo primero del Decreto de trece de mayo de mil novecientos cuarenta, el que se ajustará en su organización, funcionamiento y servicio a los restantes preceptos de dicha disposición que le son íntegramente aplicables.

Artículo segundo.—Todos los vehículos automóviles dependientes del Parque Móvil de la Guardia Civil ostentarán la matrícula P. G. C., en la misma forma que las definidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de veinte de enero último, cumpliéndose por el citado Parque todos los requisitos que dicha Orden establece para la inscripción en el Registro Central de automóviles oficiales, de los vehículos dependientes del mismo, con las salvedades establecidas para los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Igualmente se observarán las demás prevenciones de la Orden en cuestión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

2401

## Ministerio de Trabajo

Orden de 10 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 22 de febrero último sobre subsidio familiar.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 22 de febrero último y de acuerdo con las facultades que dicha disposición confiere.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—A partir de 1.º de abril de 1941, la Caja Nacional de Subsidios Familiares abonará a los trabajadores con derecho reconocido el percibo de subsidio y desde la fecha de este reconocimiento, las cantidades que legalmente le correspondan con arreglo a la escala que fija el Decreto de 22 de febrero de 1941.

Artículo segundo.—En la misma cuantía, y a partir de igual fecha, verificarán el pago del Subsidio Familiar las empresas autorizadas u obligadas a realizar la administración delegada del Régimen a cuantos trabajadores subsidiados tengan a su servicio.

Artículo tercero.—Lo anteriormente dispuesto será igualmente aplicable a los funcionarios, empleados y trabajadores subsidiados del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de referencia.

Artículo cuarto.—Las nóminas de pago del subsidio a funcionarios y trabajadores del Estado se elevarán al Ministerio de Trabajo a través de la Caja Nacional de Subsidios Familiares para su bastanteo y propuesta de libramiento.

Artículo quinto.—Se aplicará la escala mensual a los subsidiados que hubiesen trabajado al servicio de entidades afiliadas al Régimen, cinco o más días en el mes, o jornadas de trabajo equivalentes.

Artículo sexto.—Se aplicará la escala diaria a los subsidiados que hubiesen trabajado menos de cinco días en el mes, o jornadas equivalentes a dicho período de tiempo.

Igual escala se aplicará excepcionalmente a los trabajadores que fuesen alta o baja en el Régimen, cualquiera que sea el número de días trabajados en la respectiva mensualidad.

Artículo séptimo.—Los Subsidios correspondientes a los trabajadores que sufran variaciones de familias determinantes de alteración de su cuantía, se liquidarán aplicando la escala diaria a los períodos anterior y posterior a la comprobación o reconocimiento del hecho.

Artículo octavo.—El Subsidio Familiar creado por Ley de 23 de septiembre de 1939 en favor de las viudas y huérfanos de los trabajadores asegurados, continuará rigiéndose por las escalas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de igual año.

Artículo noveno.—La viuda pensionista que pase a la condición de subsiada, por entrar al servicio de Empresa afiliada, percibirá la primera mensualidad con arreglo a la escala general del Régimen o a la especial de viudedad, que le suponga mayor beneficio.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

2399

## Junta Obras del Puerto Ceuta

### A V I S O

Se abre concurso para cubrir una plaza vacante de Auxiliar administrativo de la Dirección facultativa de esta Junta de Obras.

El plazo que se señala para la presentación de instancias y documentación de los aspirantes es el de 20 días naturales, a contar desde el de la fecha de la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de Ceuta.

El turno que se observará de preferencia para este concurso será el establecido por Ley de 25 de Agosto de 1939, o sea:

- 1.º.-Caballeros mutilados.
- 2.º.-Oficiales provisionales y de complemento.
- 3.º.-Otros ex-combatientes
- 4.º.-Ex-cautivos y familiares de victimas de la guerra.

Oportunamente se anunciará la fecha en que habrá de celebrarse la eliminatoria correspondiente al primer ejercicio del concurso-examen.

*Bases del concurso examen para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y el 50 % como plus de residencia.*

Primera.-El examen constará de los siguientes ejercicios, que serán eliminatorios.

- a) Gramática.
- b) Aritmética y Geometría.
- c) Geografía universal y especial de España
- d) Mecanografía: escritura a máquina co-

piando durante 10 minutos a la velocidad de 150 pulsaciones por minuto; y escritura a máquina al dictado durante 10 minutos a la velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

e) Legislación social.-Fuero del Trabajo.- Ideas generales acerca de la Organización y Régimen de Juntas de Obras de Puertos.

f) Organización de oficinas.- Archivos.- Redacción de comunicaciones.

Segunda.-Se tendrá en cuenta al resolverse el concurso las preferencias que la Ley de 25 de Agosto de 1939 determina, a cuyo efecto los solicitantes manifestarán en sus instancias cual es el turno en que se presentan.

El orden de preferencia con relación a esta base será el ya establecido: 1.º Caballeros mutilados; 2.º Oficiales provisionales y de complemento; 3.º Otros ex-combatientes y 4.º Ex-cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Tercera.- Las instancias irán dirigidas al ltmº. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, acompañada de los documentos siguientes: a).-Partida de nacimiento acreditativa de tener más de 21 años de edad y menos de 35;

b).-Certificación de penales; c).-Cédula personal; d).-Méritos o servicios prestados al Movimiento nacional; e).-Los demás méritos personales (Títulos académicos, Certificados de trabajo, etc.); y f).-Certificación expedida por la Oficina correspondiente de pertenecer al Cuerpo de Mutilados, Oficiales provisionales o de Complemento, Ex-combatientes, Ex-cautivos o familiares de víctimas de la guerra, según, el turno por el que se presente.

Cuarta.-El primer ejercicio dará comienzo el día que se señale oportunamente.

Los programas correspondientes a los ejercicios a), b) y c) se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta de obras, (Muelle de España), todos los días laborables durante las horas hábiles de oficina, donde, además se facilitarán cuantos datos se soliciten de relativos a las materias del examen y condiciones de la plaza a cubrir.

Ceuta, 2 de Abril de 1941.

V.º B.º

El Presidente,  
Delgado.

El Secretario-Contador  
Ilegible.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

2404

### EL ALCALDE DE CEUTA

Hace saber: Que acordada por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia, la celebración de una subasta para las obras de urbanización de las calles Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo de esta Ciudad, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones administrativas y facultativas que se encuentran de manifiesto durante los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría Municipal, se hace público por medio del presente Edicto, que dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial del Estado, ante Notario y bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor en quién delegue, con asistencia de otro señor Gestor designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentará el sobre cerrado y lacrado en la Secretaría Municipal, hasta las trece horas del anterior día en que deba celebrarse la subasta, se sujetarán al modelo que se inserta al pié y en el anverso se dirá: «Pro-

posición para optar a la subasta de urbanización de las calles Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo de esta Ciudad». Por separado se acompañará carta de pago que acredite haberse constituido en esta Caja Municipal el depósito provisional y la cédula personal del proponente.

Sirve de tipo a esta subasta, la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro mil nueve pesetas con sesenta céntimos, (644.009'60) y las proposiciones se harán a la baja de este tipo y por pesetas completas.

La fianza provisional consistirá en la cantidad de doce mil ochocientos ochenta pesetas con diez y nueve céntimos y la definitiva en la suma de veinticinco mil setecientos sesenta pesetas con treinta y ocho céntimos, dos y cuatro por ciento respectivamente del presupuesto de la obra.

El pago de las mismas, se efectuará por certificaciones administrativas quincenales expedida por el señor Arquitecto Municipal de las obras que se vayan realizando.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de este contrato, tales como los de inserciones de los anuncios correspondientes en los Boletines Oficiales

del Estado y la Ciudad, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el acto, los de escrituras y formalización del mismo, así como los de inserciones de los anuncios correspondiente, timbre del Estado, del Municipio y los Derechos Reales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 5 de abril de 1941  
Jocinto Ochoa Ochoa.

### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . vecino de . . . con domicilio en la calle . . . número . . . enterado del anuncio de subasta para las obras de urbanización de las calles Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo de esta Ciudad, se comprometo a efectuarlas con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y administrativas por la cantidad de . . . (En letras sin raspaduras ni enmiendas).

Fecha y firma del proponente.

2405

### BANDO

El Alcalde Accidental de esta Ciudad

Hace saber: Que en estas Oficinas municipales se ha presentado un escrito del industrial don Juan Angel Rodríguez Malasañas, solicitando establecer una imprenta y artes gráficas en la calle Calvo Sotelo número 10 por su entrada de la de Sargento Antonio Mena y en virtud de lo que determina el artículo 395 de las vigentes Ordenanzas Municipales, se pone en conocimiento del público en general y muy particularmente de los vecinos de la aludida finca o de las colindantes a la misma, para que los que se consideren perjudicados con la instalación o funcionamiento de la referida industria, presenten por escrito ante esta Alcaldía en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ceuta, 9 de abril de 1941.

Alvaro Campos.

2406

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION CEUTA

#### EDICTO DE CITACION

Esperanza Fernández Alonso, con domicilio en Hadú, calle C. número 21, hoy se ignora su paradero, comparecerá el día 26 del corriente mes a las 10, en el Local del Ayuntamiento de Ceuta, donde estará constituida la Ilustrísima Audiencia de Cádiz, al juicio oral, como testigo, del sumario 71 de 1939 por robo contra mohamed Ben Ali Housi y otro, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Ceuta 2 de abril de 1941.

El Secretario,  
José Rodríguez.

2407

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION CEUTA

(Apellidos nombres y apodos del citado)

Mohamed Ben Ali Ben Busian, domiciliado últimamente en el Principe, de esta, hoy se ignora su paradero, comparecerá el día 22 del actual mes a las 10 ante el local de este Ayuntamiento de Ceuta, donde estará constituida la Audiencia de Cádiz, para asistir al juicio oral del sumario número 112 de 1940, por Hurto, contra Chilam Ben Maimon Chiccre, en concepto de testigo, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Ceuta a 9 de abril de 1941.

El Secretario,  
José Rodríguez,